ESTUDIOS PREVIOS
Objeto: DOTACION PARA PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO DE LA E.S.E HOSPITAL CUMBAL

En cumplimiento de los principios constitucionales y legales de la actuación administrativa, se analiza por estos estudios previos la oportunidad y conveniencia para la celebración del presente contrato

CONSIDERACIONES GENERALES:

La Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Cumbal, es una entidad pública descentralizada, del orden Municipal, prestadora de servicios de Salud, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Acuerdo Municipal No. 027 del 27 de Agosto de 1996 emanado del Concejo Municipal de Cumbal, regida en materia contractual por lo estipulado en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

La ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en el numeral 3º del articulo 152 la protección integral donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus dase de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 152 respecto del Plan Obligatorio de Salud.

En el mismo sentido, el Sistema debe establecer mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con los estándares de calidad aceptados en procedimientos y práctica profesional.

Para desarrollar la contratación al interior de la E.S.E. Hospital Cumbal, el régimen jurídico aplicado es el contenido en normas y disposiciones legales vigentes, debidamente ajustados y adoptados al interior de la entidad de salud, conforme se van dando los cambios normativos y reglamentarios a nivel nacional.

Actualmente se encuentra en vigencia el Acuerdo 001 del 26 de enero de 2018 que realizó un ajuste al Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado, ESE Hospital Cumbal, con el objeto de reglamentar la gestión precontractual en plataformas virtuales que le permitan el cumplimiento eficiente del servicio de salud a su cargo de conformidad con su régimen especial de contratación, bajo los criterios establecidos por la Resolución No 5185 de 2013.

Constituyen actos administrativos referentes y antecedentes de la base legal de la contratación estatal al interior de la E.S.E. Hospital Cumbal, en orden cronológico, los siguientes:

Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 (aclarado mediante Decreto 1621 de septiembre 25 de 1995) que establece: *"RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS: A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6o del artículo 98 del Decreto ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

Ley 1150 de 2007, que reforma parcialmente la ley 80 de 1993 y que en su Artículo 13, establece: *"Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."*

Resolución No. 5185 de 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, en su artículo 16 establece: *"ADECUACIÓN DE REGLAMENTOS DE CONTRATACIÓN A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN. La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, adoptará el estatuto de contratación dando cumplimiento a lo definido en la presente resolución. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la adopción, el Gerente o Director deberá adecuar los manuales de contratación de la entidad al estatuto adoptado".*

La Junta Directiva de la ESE Hospital Cumbal, mediante el Acuerdo 002 del 5 de junio de 2014 adoptó por primera vez el Estatuto de Contratación al interior de la Empresa Social del Estado, con el objeto de reglamentar la gestión contractual que regirá el sistema de compras y contratación que le permitan el cumplimiento eficiente del servicio de salud a su cargo; acto administrativo que fue adoptado al interior de la ESE a través de la Resolución No. 149 del 5 de septiembre de 2014, por la cual se estableció el Manual de Procedimiento Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado, ESE Hospital Cumbal, suscrito por la señora Gerente de la ESE.

Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 21 de diciembre de 2017 se actualizó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado, ESE Hospital Cumbal, y en enero 26 de 2018, mediante Acuerdo 001 se realiza un nuevo ajuste al Estatuto de Contratación de la Empresa, a su vez la modificación más reciente mediante el Acuerdo 008 de 01 de octubre de 2025, con el objeto de reglamentar la gestión contractual que le permitan el cumplimiento eficiente del servicio de salud a su cargo, así como de actualizar las cuantías dispuestas para cada modalidad contractual, de conformidad con su régimen especial de contratación bajo los criterios establecidos por la Resolución No. 843 del 29 de octubre de 2025.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

La ESE Hospital Cumbal para cumplir con su objetivos institucionales como prestador acreditado de servicios de salud en el municipio de Cumbal, además de su personal, infraestructura y capacidad instalada, debe recurrir en lo necesario y reglamentario a la contratación de bienes y servicios con los proveedores idóneos, de tal manera que se garantice la adecuada y oportuna prestación de servicios de salud a los pacientes y usuarios de las E.P.S e IPS de nuestra jurisdicción y atender los requerimientos de los afiliados al régimen subsidiado, contributivo y especiales como el magisterio, policía nacional, ejército, entre otros, de conformidad con los estándares y requerimientos de los servicios de salud que tiene debidamente habilitados dentro del primer nivel de atención.

La función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación

La jurisprudencia constitucional ha puesto de relieve los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad que informan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, consagrados en el artículo 48 Superior, de conformidad con los cuales el Legislador "quedó habilitado constitucionalmente para configurar el sistema de seguridad social sometido a dichos principios y a los parámetros fundamentales establecidos en la citada disposición superior. Efectivamente, reiterando su naturaleza de servicio público, el legislador dispuso que su prestación debe efectuarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación". En este sentido, la Corte ha puesto de relieve en relación con el principio de eficiencia, que este se encuentra consagrado en la norma superior, y desarrollado en la Ley 100 de 1993, y puede ser definido como "la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente".

La Ley 70 de 1988 establece lo siguiente: *"ARTICULO 1º. Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales, de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboren les suministre calzado y vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora".*

El Decreto 1978 de 1989 determina: *"ART. 5º. Se considera como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1989 y de este decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiental en donde cumplen sus actividades".*
En este orden de ideas y frente a la necesidad en particular de cumplir con lo prescrito en la normatividad anteriormente relacionada y en razón que existe personal que cumple con lo definido en la ley y que requiere que le ESE Hospital cumpla con dicha obligación, se justifica y viabiliza la adquisición pretendida por vía de suministro con un proveedor idóneo y acreditado la dotación referida para el personal que labora en la entidad de salud, conforme lo determinado y especificado en los presentes estudios previos. Es de advertir que la entrega de esta dotación no constituye salario, ni se computara como factor del mismo en ningún caso.

OBJETO A CONTRATAR:

DOTACION PARA PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO DE LA E.S.E HOSPITAL CUMBAL, de acuerdo a las condiciones, características, especificaciones y cantidades establecidas en los estudios previos y propuesta, documentos que entre otros, forman parte integral del presente contrato.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El(os) bienes o servicios, objeto del presente proceso de selección, entre otros, están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

Código - Segmento	Nombre - Producto
53102700	UNIFORMES

Fuente: Clasificador de Bienes y Servicios, Colombia Compra Eficiente.

ESPECIFICACIONES Y DETALLE DEL SERVICIO CONTRATADO:

ASISTENCIAL

CANT	DESCRIPCION	VR UNITARIO	VR TOTAL
21	Uniformes en tela antifluido: nueve tallas 10, ocho talla 8 , cuatro talla 12	180.000	3.780.000,00
4	Chaquetas en tela universal: una talla XL, tres talla S	142.000	568.000,00
7	Pantalones casimir3001: dos talla 32, dos talla 36, tres talla 38	100.000	700.000,00
7	Camisas en lacron: tres talla M, cinco talla L.	80.000	560.000,00
7	Pares de botas en cuero para caballero: tres talla36, una talla 38, una talla 39, dos talla 40	150.000	1.050.000,00
21	Pares de zapatos casuales marca bata: nueve talla 35, cuatro talla 36,cuatro talla 37, tres talla 38, uno talla 39	150.000	3.150.000,00
			9.808.000,00

ADMINISTRATIVO

CANT	DESCRIPCION	VR UNITARIO	VR TOTAL
3	Conjunto en lino prada tallas S, M(2)	180.000,00	540.000,00
3	Blusas de lino expres talla S, M(2)	80.000,00	240.000,00
3	Botas marca BATA numeros 34,35(2)	160.000,00	480.000,00

	2	Chaquetas en tela universal: dos talla XL	150.000,00	300.000,00	
	2	Pares de botas en cuero para caballero: Uno talla 40, uno talla 38	160.000,00	320.000,00	
	2	Pantalones casimir3001: dos talla 34	100.000,00	200.000,00	
	1	OVEROL CABALLERO TELA DRIL TALLA L	150.000,00	150.000,00	
	1	PAR DE BOTAS INDUSTRIAL TALLA 40	150.000,00	150.000,00	
	1	PAR DE MONOGAFAS DE PROTECCION	32.000,00	32.000,00	
	1	PAR DE GUANTES CARNASA	40.000,00	40.000,00	
				2.452.000,00	

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades/obligaciones:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista seleccionado deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. El CONTRATISTA se compromete a cumplir en forma eficiente, oportuna y completa con el DOTACION PARA PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO DE LA E.S.E HOSPITAL CUMBAL elementos e insumos objeto del presente contrato, de acuerdo a la descripción y detalle del requerimiento, puestos directamente en las instalaciones del CONTRATANTE, ubicadas en el Municipio de Cumbal – Nariño, dentro del plazo requerido para ello y con el lleno de los requisitos y condiciones técnicas requeridas por la E.S.E Hospital Cumbal.
2. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la Supervisión del contrato.
3. Garantizar a la entidad CONTRATANTE que los bienes objeto del suministro sean de la mejor CALIDAD, DURABILIDAD Y GARANTIZAR QUE LA CALIDAD DE LAS TELAS SEA ANTICLORO.
4. Anexar al pedido las facturas al momento de la entrega.
5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E a través de la Supervisión o de la Gerencia.
6. Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar.
7. Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los suministros y actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la ESE contratante de cualquier responsabilidad por éste aspecto y a salir siempre en su defensa frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instauren personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la ESE de Contratación cualquier suma que ésta entidad deba pagar por tal concepto.
8. Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del CONTRATANTE.
9. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa
10. En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual y que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente Contrato.

Las demás que resulten anexas o complementarias para el desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA ESE: La ESE Contratante deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado con base en el presente contrato.
2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto al objeto contractual.
3. Suministrar la información y prestar la colaboración que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato.
4. Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato.
5. Supervisar la ejecución del contrato, a través del funcionario designado por la Gerencia.
6. Solicitar con la debida oportunidad los informes, conceptos y demás que requiera para la normal ejecución del contrato.
7. Las demás que se desprendan de la relación contractual, siempre y cuando se refieran al objeto contratado.

MODALIDAD DE CONTRATACION:

La ESE Hospital Cumbal, de conformidad con las necesidades a solventar y la cuantía del contrato a celebrar, procederá a definir la modalidad de contratación apropiada, conforme y según los criterios establecidos en el Estatuto de Contratación.

Que, según la necesidad proyectada en estos estudios previos, la ESE requiere satisfacer la contratación, cuyo valor no supera los seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo tanto, la modalidad de contratación para estos efectos es la definida en el artículo 29 del Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo No. 001 del 26 de enero de 2018) modificado mediante el acuerdo 008 de 01 de octubre de 2025, es decir la contratación que procede es la DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

PERFIL DEL CONTRATISTA:

Persona natural o jurídica, cuya actividad u objeto comercial se encuentre relacionado con el objeto que se requiere contratar, para lo cual se deberá anexar los respectivos soportes (registro mercantil) o documento que acredite la existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, RUT, Paz y salvo de aportes del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, expedido por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal de la entidad. (Cuando aplique).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO VALOR DEL CONTRATO:

Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MDA CTE ($12260000)** Incluido IVA y demás impuesto que se causen, y/o hasta agotar los recursos asignados (lo que primero ocurra)

FORMA DE PAGO:

El contrato se pagará en un solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato por valor de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MDA CTE ($12260000)** con la entrega de la totalidad del suministro, con sus correspondientes facturas, a entera satisfacción de la ESE y certificación de cumplimento del objeto contractual, expedida por el(a) supervisor(a) del contrato y los trámites administrativos a que haya lugar.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El contrato a celebrar se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000921** de fecha 20 de agosto de 2026, imputado al rubro – código 2.1.2.02.01.002.001.21.1.2.3.2.09.1.1 denominado: **Dotacion de personal - Actual**

PLAZO

El plazo para la ejecución del objeto del contrato será a partir del día de la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026 y/o hasta agotar los recursos asignados (lo que primero ocurra), previo cumplimiento de requisitos de ejecución. Tiempo durante el cual EL CONTRATISTA garantizará al CONTRATANTE las condiciones comerciales pactadas en este contrato y cumplirá con la totalidad del objeto contractual.

SUPERVISIÓN:

Técnico - administrativo - (Almacén) de la E.S.E Hospital Cumbal o quien haga sus veces, realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

FUNDAMENTO JURÍDICO – REGIMEN LEGAL

Para la presente contratación, la ESE aplicará las normas de derecho privado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la Resolución No 5185 de 2013 y el Acuerdo No 001 del 26 de enero de 2018, mediante la cual se ajusta el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Cumbal, conforme a la normatividad vigente, con aplicación de las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias).

MATRIZ DE RIESGO (ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO) :

TIPO DE RIESGO	**Probabilidad de ocurrencia** (En una calificación de 1 a 5, donde 5 significa muy alto y 1 muy bajo)	**Impacto** (En una calificación de 1 a 5, donde 5 significa muy alto y 1 muy bajo)	**Forma de Mitigarlo**

	Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	3	3	Revisar periódicamente el comportamiento del mercado respecto de los bienes y/o servicios a contratar.
	Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	3	3	Análisis de las políticas estatales al respecto.
	Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	2	2	Ejecución presupuestal supervisada
	Riesgos Financieros: son el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ir) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contra garantías, y refinanciaciones, entre otros.	2	2	Respaldar las operaciones presupuestales con los debidos certificados.
	Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato	2	2	Análisis del mercado cambiario de la moneda extranjera.
	Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros	3	3	Acatar las recomendaciones que emiten las Entidades encargadas.
	Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	3	3	Cumplimiento de la normatividad actual e implementación inmediata de las normas que la modifiquen o sustituyan.
	Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica	1	1	Acatar las recomendaciones que emiten las Entidades Y Áreas relacionadas.
	GARANTIAS (ESPECIFIQUE POLIZA QUE SE REQUIERE SEGÚN EL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR)			

TIPO DE POLIZA	MARQUE CON UNA X SI APLICA
DE SERIEDAD DE LA OFERTA	N/A
DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	N/A
DE CORRECTO MANEJO, BUENA INVERSIÓN Y REINTEGRO DE ANTICIPO EN EL CONTRATO U ORDEN	N/A
DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	N/A
CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO	N/A
DE ESTABILIDAD DE LA OBRA	N/A
DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	N/A
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N/A
DEL SEGURO DE MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS PARA PARTICULARES	N/A
DE LA PROVISIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS	N/A

INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES	**SI**	**X**	**NO**	

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Cumbal.

Dado en Cumbal – Nariño, el 20 de agosto de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
EDGAR HOMERO FRAGA BENAVIDES
Técnico - administrativo - (Almacén) de la E.S.E Hospital Cumbal